



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: lunes, 02 de Febrero de 2026  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:e7ab2808598d214fdaf8bb0bf8ccbe2b5198051d

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y SUS CONSORCIOS PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 267

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

AMPLIACIÓN DE PLAZO EN DÍAS HÁBILES DEL PERÍODO DE RECLAMACIONES A LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2026 - 268

#### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE FONTANAR.. BOP-GU-2026 - 270

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 - 271

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONTANAR.

BOP-GU-2026 - 269

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2026

BOP-GU-2026 - 272

## **AYUNTAMIENTO DE ILLANA**

APROBACIÓN DE BASES DE BOLSA DE TRABAJO Y CONVOCATORIA

BOP-GU-2026 -  
273

## **AYUNTAMIENTO DE LUPIANA**

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE  
APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (MOD. 1/2026)

BOP-GU-2026 -  
274

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO**

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA EN TORREMOCHA DEL CAMPO

BOP-GU-2026 -  
275

## **AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA**

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE  
APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (MOD. 2/2026)

BOP-GU-2026 -  
276



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y SUS CONSORCIOS PARA EL EJECICIO 2026

**267**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026 y la plantilla de personal, así como el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y su plantilla y el Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos y su plantilla, que se unen como anexos al Presupuesto General y cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

#### PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	96.442.618,95
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	8.035.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.660.770,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.853.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	78.063.848,95
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.830.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.060.000,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	910.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	42.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	42.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	97.544.618,95

##### ESTADO DE GASTOS



A) OPERACIONES CORRIENTES	67.206.103,86
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	26.021.479,52
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	17.554.431,02
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	12.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.618.193,32
B) FONDO DE CONTINGENCIA	162.892,54
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	162.892,54
C) OPERACIONES DE CAPITAL	30.122.602,31
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	19.492.415,88
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.630.186,43
D) OPERACIONES FINANCIERAS	53.020,24
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	53.020,24
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	97.544.618,95

## PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO 2026

### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADOS NACIONALES

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Vicesesorero/a
A	A1	6	Secretaría-Intervención		Secretario/a-Interventor/a
A	A1	1	Secretaría		Vicesecretario/a

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	7	Técnica		Técnico/a Administración General
A	A2	19	De Gestión		Gestión
C	C1	52	Administrativa		Administrativo/a
C	C2	73	Auxiliar		Auxiliar
Agrupaciones Profesionales /E		4	Subalterna		Subalterno/a

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero/a de Caminos



A	A1	7	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto/a
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Derecho
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	3	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero/a en Informática
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Historia
A	A1	5	Técnica	Técnicos superiores	Técnico Administración Especial
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico Superior de Recursos Humanos
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Turismo
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas
A	A2	11	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto/a Técnico/a
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Actividades Deportivas
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Etnografía
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Informática, Sistemas, Redes y Seguridad
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
A	A2	3	Técnica	Técnicos medios	Archivero/a
A	A2	7	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Administración Especial
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor/a Tributario
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Tributaria
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Rama Económica
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Informático
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio en Tecnologías de Información Geográfica
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador/a Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante/a
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Topografía
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Informática
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Juventud
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Protocolo
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar de Prevención de Riesgos Profesionales
C	C1	7	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado/a
C	C2	1	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	88	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a



Agrupaciones Profesionales /E	90	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante/a
Agrupaciones Profesionales /E	16	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario/a

## B. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Director Deportes	1
Técnico/a Promoción Económica y Empleo	1
Director/a Banda de Música	1
Médico	1
Coordinador Deportivo	3
Administrativo	1
Encargado Oficios y Servicios	1
Profesor/a Danza	1
Profesor/a Deportivo	2
Profesor/a Coordinador/a Deportivo	2
Monitor/a Deportivo	8
Auxiliar Deportivo	1
Monitor/a Escuela Folclore	13
Oficial/a Albañil	1
Oficial/a Cerrajero	1
Oficial/a Oficios y Servicios	1
Ayudante/a de Servicios	1
Ayudante/a de Servicios Múltiples	4
Ayudante/a de Servicios Recepcionista	2
Operario/a de Servicios	5
Profesor/a Auxiliar Banda de Música	2
Solista Banda de Música	14
Solista Banda de Música (Bombardino)	1
Músico/a	38

## C. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Jefe/a Gabinete Presidencia	1
Jefe/a de Comunicación Gabinete	1
Asesor/a Presidencia	1
Asesor/a Adjunto Presidencia	1
Secretario/a Presidencia	1
Asesor/a Vicepresidencia Primera	1
Asesor/a Vicepresidencia Segunda	1
Asesor/a Vicepresidencia Tercera	1
Asesor/a Vicepresidencia Cuarta	1
Asesor/a Redes Sociales e Imagen	1



Asesor/a	11
Asesor/a Colaborador/a	3



## ANEXOS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS,  
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO

RESUPUESTO 2026

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	13.302.461,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.607.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.595.461,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	100.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	13.302.461,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	12.492.658,65
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	11.441.479,05
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.047.179,60
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	809.802,35
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	809.802,35
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00



CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	13.332.461,00

## PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2025

### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

#### ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Servicios Especiales	Director Técnico
A	A1	1	Técnica	Administrador
A	A2	1	Técnica	Adjunto al Administrador
A	A2	2	Servicios Especiales	Oficial Técnico - Adjunto al director
A	A2	3	Servicios Especiales	Oficial Técnico
B		4	Servicios Especiales	Suboficial
C	C1	4	Servicios Especiales	Sargento - Jefe de Parque
C	C1	30	Servicios Especiales	Cabo Especialista Jefe de Dotación
C	C1	89	Servicios Especiales	Bombero Especialista-Conductor-Mecánico
C	C1	3	Servicios Especiales	Bombero Segunda actividad
C	C2	1	Servicios Especiales	Bombero Especialista-Conductor-Mecánico

#### ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A2	1	De gestión	Técnico de Gestión
C	C1	4	Administrativa	Administrativo

## CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRESUPUESTO 2026

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	6.080.269,08
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00



CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.082.469,79
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	972.799,29
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	25.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.080.269,08

### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	5.711.269,08
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	298.332,72
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5.373.593,64
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	38.342,72
B) FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	60.000,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	309.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	309.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.080.269,08

### PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 2026

#### A) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

Nº GRUPO



Técnico Administración Gral.	1	A1
Administrativo	2	C1

## B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº
Gerente	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Guadalajara, a 30 de enero de 2026. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

### AMPLIACIÓN DE PLAZO EN DÍAS HÁBILES DEL PERÍODO DE RECLAMACIONES A LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**268**

En el BOP de Guadalajara, nº. 10, fecha: viernes, 16 de Enero de 2026 se publicó el anuncio de aprobación inicial de la citada ordenanza, cumpliendo lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de sometimiento el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde dicha publicación.

En dicho anuncio, se especifica que estará a disposición de los interesados en sede electrónica de la entidad [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>], cumpliendo con el precepto cualquier persona interesada que pudiera ostentar la condición como tal, puede solicitar el expediente mediante instancia para su puesta a disposición, conforme a lo establecido en el artículo 18 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde el órgano de Alcaldía, sin tener obligación legal a dicho precepto, se resuelve publicar en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios la Memoria Económica que regula el texto de la Ordenanza y ampliar el plazo de reclamaciones en diez días hábiles en aras de mayor transparencia y garantía de oportunidad de formular reclamaciones por aquellos que ostenten la condición de interesados.

En Alcolea del Pinar a 29 de enero de 2026 el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE FONTANAR..

**270**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2025 de "modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de fontanar, en referencia al artículo 3".

En cumplimiento del artículo 17.4 del Testo Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento y entrada en vigor.

### MODIFICACIÓN:

"Art.3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes: A. El tipo de gravamen general será el 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, (...)."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Fontanar, a 28 de enero de 2026. Firmado: El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

**271**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones ante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar adoptado en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.078.377,51 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.435.231,33 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	12.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	60.477,19 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	410.999,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	2.997.885,03
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.171.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	85.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	808.008,43 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	881.976,63 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	51.599,97 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	



CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
	TOTAL: 2.997.885,03

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS

Código	Denominación	Número	Escala	Grupo	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Carrera/Interino/Vacante)
F1	Secretario - Interventor	1	Habilitación nacional	A1	Completa	Carrera
F2	Administrativo	1	Administración general	C1	Completa	Carrera
F3	OFICIAL 1 <sup>a</sup> servicios múltiples	1	Administración general	C2	Completa	Vacante
F4	OFICIAL encargado Operario de Servicios Múltiples	1	Administración general	C1	Completa	Vacante
	TOTAL	4				

### B) PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
L1	Administrativo/a	1	Completa	Fijo
L2	Auxiliar administrativo/a	1	Completa	Fijo
L3	Bibliotecario/a	1	Completa	Fijo
L4	Encargado/a Pabellón Polideportivo/Casa de la Cultura	1	Completa	Fijo. Jubilación parcial.
L5	Monitor/a Deportivo	1	Completa	Fijo
L6	Animador/a sociocultural	1	Completa	Fijo
LS2	Auxiliar Administrativo/a PRAS	1	Completa	Fijo
LS6	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	Completa	Fijo
E1	Oficial 1 <sup>a</sup> Albañilería	1	Completa	Fijo
E5	Limpiador/a	1	Parcial - 25h/sem	Fijo
E6	Limpiador/a	1	Parcial - 34h/sem	Fijo
E7	Limpiador/a	1	Parcial - 33h/sem	Fijo
	TOTAL	12		



## C) PERSONAL LABORAL POR SUBVENCIÓN

Código	Denominación	Número	Jornada	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
LS1	Educador/a de familia PRAS	1	Completa	Temporal
LS2	Educador/a de exclusión PRAS	1	Completa	Temporal
LS3, LS4, LS5	Auxiliar Vivienda Tutelada	3	Completa	Temporal

## D) PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN O POLÍTICO

Código	Denominación	Número	Jornada	Situación actual (Ocupada/Vacante)
P1	Alcalde/Concejal Delegado/a	1	Parcial 85%	Ocupada
P2	Concejal Delegado/a	1	Parcial 50%	Ocupada
P3	Personal de confianza/Asesor/a	1	Completa	Ocupada

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 29 de enero de 2026, Fdo.: el Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONTANAR.

**269**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2025 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONTANAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Testo Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir el texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua.

Asimismo, y respecto al alcantarillado y servicio de depuración se establece en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado y Depuración, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

### Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas en el término municipal de Fontanar.

### Artículo 3.- Obligación de Contribuir

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.



#### Artículo 4.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad de las fincas o inmuebles objeto del suministro/servicio.

2.- También podrán tener la consideración de sujeto pasivo quienes ocupen o utilicen las viviendas, solares y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el suministro/servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario. En este supuesto, se deberá aportar documentación acreditativa mediante documento público válido.

#### Artículo 5.- Responsables

1.- La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, incluso de forma solidaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria a exigir en las autorizaciones para acometidas a la red general, concesión y contratación del suministro se exigirá por una sola vez en función del diámetro de la acometida expresada en milímetros.

2.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se determinará en función del volumen suministrado expresado en metros cúbicos.

3.- La cuota tributaria a exigir en las autorizaciones para instalación y uso de sistemas de protección activa contra-incendios que hagan uso del agua procedente de la red municipal como agente extintor, se determinará en función del número de conexiones a la red.

4.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado para la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas se determinará en función del volumen de agua suministrada a la finca aforada por contador, expresado en metros cúbicos.

5.- Con carácter general, se considerará que el agua vertida a la red de alcantarillado es la misma que la facturada por suministro y medida por contador normalizado, excepto en los siguientes supuestos:

7.1.- Aquellos casos en que el vertido a la red de alcantarillado municipal pudiera proceder de fuentes ajenas al propio Servicio Municipal de Agua Potable, bien



mediante pozos de agua subterránea u otros suministros no contabilizados por el contador de suministro de agua. En estos casos la cuota tributaria vendrá determinada por la suma de los metros de agua potable suministrada más la utilizada o consumida procedente de tales aguas de pozo o subterráneas. La evaluación del caudal de agua procedente de pozos o acuíferos subterráneos se realizará por los siguientes procedimientos:

a) Estimación directa: El sujeto pasivo deberá instalar un medidor de caudal normalizado e instalado antes de entroncar con la red de alcantarillado municipal. Tanto la arqueta de toma de muestras, como el medidor de caudales deben situarse en terrenos de la actividad, debiendo facilitar a los empleados encargados de la gestión del servicio el acceso al mismo.

En caso de rotura, avería o desconexión de este medidor de caudal, su reparación correrá a cargo del titular del equipo.

b) Estimación objetiva: Si no se dispone de dispositivos de medida de caudales, la cuota tributaria mensual se evaluará en función de la potencia nominal del grupo elevador mediante la siguiente fórmula:  $Q = (25.000 \times P) / (H + 20)$

Siendo:

“Q” el consumo mensual facturable expresado en metro cúbicos.

“P” la potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en Kilovatios.

“h” la profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

7.2.- Aquellos casos en que el vertido a la red de alcantarillado municipal pudiera ser menor al abastecido por el Servicio Municipal de Agua Potable debido a averías o fugas de agua, se estimará que los metros cúbicos que se han derivado al alcantarillado y, por tanto, a depuración serán la media de las medidas del mismo semestre de los dos años anteriores.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Acometidas a la red general en alta en el servicio: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, de carácter fijo que se pagará una sola vez al comenzar la prestación del servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago, baja del servicio u otra causa imputable al usuario. Las obras de acometida deberán ser ejecutadas y sufragadas por el interesado.

- a. Para secciones de hasta 1/2 pulgada hasta ¾ de pulgada: 144,24 euros.
- b. Para secciones superiores a ¾ de pulgada hasta 1 pulgada: 300,51 euros.
- c. Para secciones superiores a 1 pulgada hasta 1 ½ pulgada: 601,01 euros.
- d. Para secciones superiores a 1 ½ pulgada hasta 2 pulgadas: 1.202,02 euros.
- e. Para secciones superiores a 2 pulgadas hasta 2 ½ pulgadas: 1.803,04 euros.
- f. Para secciones superiores a 2 ½ pulgadas hasta 3 pulgadas: 2.704,55 euros.



Epígrafe 2.- Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período semestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en función del uso que se haga del agua:

2.1.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados:

- a. Cuota de servicio o mínimo de consumo: 9,62 euros por semestre.
- b. Cuotas por consumo domiciliario:
  1. De 41 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>. de consumo 0,26 euros/m<sup>3</sup>.
  2. Más de 60 m<sup>3</sup> hasta 80 m<sup>3</sup> 0,27 euros/m<sup>3</sup>.
  3. Más de 80 m<sup>3</sup> hasta 100 m<sup>3</sup> de consumo 0,28 euros/m<sup>3</sup>.
  4. Más de 101 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup> de consumo 0,30 euros/m<sup>3</sup>.
  5. Más de 120 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>. de consumo 0,34 euros/m<sup>3</sup>.
  6. Más de 160 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>. de consumo 0,37 euros/m<sup>3</sup>.
  7. Más de 200 m<sup>3</sup> hasta 250 m<sup>3</sup> de consumo 0,44 euros/m<sup>3</sup>.
  8. Más de 250 m<sup>3</sup> de consumo 0,54 euros/m<sup>3</sup>.
- c. Uso para llenado de piscinas: 0,90 euros/m<sup>3</sup>.

2.2.- Suministro de agua para usos comerciales, profesionales e industriales y otros: Se establece un 30% por ciento adicional a cuotas que el uso domiciliario definidas en el epígrafe 3.1.b debido al tipo de uso y/o infraestructuras necesarias para su abastecimiento de las fincas situadas en el sector 9 y 11 de las NN.SS. de Fontanar (Guadalajara); un 20% adicional a las situadas en el sector 8.

Se entenderá de uso industrial todos aquellos abastecimientos que se ubiquen en parcelas consideradas de carácter industrial, así como aquellas que aun estando en zonas urbanas y/o rústicas se ejerza en ellas una actividad no doméstica o habitacional.

2.3.- Suministro de agua para huertos en solares urbanos sin uso habitacional- entendiéndose por que exista una vivienda con personas empadronadas en la misma- se establece un 10% por ciento adicional a cuotas que el uso domiciliario definidas en el epígrafe 3.1.b debido al tipo de uso no esencial y/o doméstico, mediante uso de agua potable destinada al consumo humano en vez de agua de riego con menor valor.

2.4.- Suministro de agua para obras y otros usos no definidos: 0,90 euros/m<sup>3</sup> de agua consumida.

Epígrafe 3.- Servicio de alcantarillado y depuración

3.1.- Servicio de alcantarillado y depuración para usos domésticos y asimilados:

- a. Cuota de servicio o mínimo de consumo: 2,40 euros por semestre.
- b. Cuotas por servicio domiciliario:
  1. De 41 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>. de consumo 0,07 euros/m<sup>3</sup>.
  2. Más de 60 m<sup>3</sup> hasta 80 m<sup>3</sup> 0,08 euros/m<sup>3</sup>.
  3. Más de 80 m<sup>3</sup> hasta 100 m<sup>3</sup> de consumo 0,10 euros/m<sup>3</sup>.
  4. Más de 101 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup> de consumo 0,11 euros/m<sup>3</sup>.
  5. Más de 120 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>. de consumo 0,14 euros/m<sup>3</sup>.



6. Más de 160 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>. de consumo 0,18 euros/m<sup>3</sup>.
7. Más de 200 m<sup>3</sup> hasta 250 m<sup>3</sup> de consumo 0,24 euros/m<sup>3</sup>.
8. Más de 250 m<sup>3</sup> de consumo 0,33 euros/m<sup>3</sup>.

3.2.- Servicio de alcantarillado y depuración para usos comerciales, profesionales e industriales y otros: Se establece un 30% por ciento adicional a cuotas que el uso domiciliario definidas en el epígrafe 4.1.b debido al tipo de uso y/o mayor esfuerzo de depuración y residuos generados de las fincas situadas en el sector 9 y 11 de las NN.SS. de Fontanar (Guadalajara); un 20% adicional a las situadas en el sector 8.

Se entenderá de uso industrial todos aquellos abastecimientos que se ubiquen en parcelas consideradas de carácter industrial, así como aquellas que aun estando en zonas urbanas y/o rústicas se ejerza en ellas una actividad no doméstica o habitacional.

3.3.- Servicio de alcantarillado y depuración para huertos en solares urbanos sin uso habitacional- entendiéndose por que exista una vivienda con personas empadronadas en la misma- se establece un 10% por ciento adicional a cuotas que el uso domiciliario definidas en el epígrafe 4.1.b debido al tipo de uso no esencial y/o doméstico.

3.4.- Servicio de alcantarillado y depuración para obras y otros usos no definidos: 0,90 euros/m<sup>3</sup> de agua consumida.

Con carácter general se tendrán las siguientes consideraciones: La facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente. Se tomarán dos lecturas al año, preferiblemente en los meses de enero y agosto. Las cantidades resultantes se incrementarán con el IVA correspondiente.

#### Artículo 7.- Construcciones y obras

1.- En el caso de suministros temporales o circunstanciales como pueda ser el suministro de agua para obras y construcciones se abonarán las tasas de acometida a la red y alta en el servicio (Epígrafe 1 y 2 del art. 6) que corresponda según los milímetros del contador que se vaya a instalar para este consumo. No obstante, cuando el inmueble finalmente construido desee darse de alta en el suministro de agua, no tendrá que reiterar el abono de la acometida descrita en el epígrafe 1 del art. 6.

2.- Los edificios en construcción, mientras duren las obras de los mismos, se verán obligados a instalar el contador, debiendo tributar por la tarifa correspondiente al epígrafe 3.1.3 del artículo 6 de la presente ordenanza. Como norma general se instalará un contador único, de tal manera que esté especialmente protegido contra impactos accidentales.

3.- Finalizada la obra el interesado está obligado a darse de baja en el servicio o a solicitar el cambio de uso en el mismo, manteniendo el mismo contador si así lo desea o instalando otro de mayor diámetro, previa liquidación correspondiente. Este requisito es indispensable para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación. En el caso de viviendas multifamiliares y/o naves industriales el



interesado está obligado a dar de alta en el servicio a la totalidad de viviendas, naves y/o locales construidos, siendo éste requisito indispensable para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación. En este caso será el interesado el que instale la batería de contadores definitiva.

4.- Cuando se solicite la baja o cambio de uso en el servicio, los interesados presentarán la oportuna solicitud con indicación de la lectura del contador, practicándosele en ese momento la liquidación provisional correspondiente al último semestre del período durante el que haya estado instalado el contador, sin perjuicio de la posterior liquidación definitiva, previa la lectura del mismo. Los interesados que no formulen declaración de baja o cambio de usos seguirán sujetos a la tasa.

#### Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones

1.- Se establece una bonificación de un 3 por 100 de la cuota de la tasa a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

2.- Se establece una bonificación de un 10 por 100 de la cuota de la tasa a favor de los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa que resida en el domicilio objeto del abastecimiento de agua potable, con un máximo semestral de 300 m<sup>3</sup> de consumo. A partir de dicho caudal se abonará el exceso de consumo del suministro de agua a la tarifa normal. Para acogerse a esta bonificación se deberá solicitar justificando acreditar los siguientes requisitos:

- a. Serán consideradas familias numerosas, aquellas que tengan en vigor el carnet oficial de familia numerosa.
- b. Deberá ser vivienda habitual de todos los miembros de la familia.
- c. La renta per cápita familiar del año inmediatamente anterior deberá ser inferior a 551,00 €.

3.- Se establece una bonificación de un 10 por 100 de la cuota de la tasa a favor de las familias cuyas circunstancias económicas sean precarias y así sea informado por los Servicios Sociales Municipales.

#### Artículo 9.- Normas de gestión

1.- Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán con periodicidad semestral.

2.- Para acometer a la red general de distribución de agua y/o alcantarillado, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

3.- La autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque. Todos los sujetos pasivos y, en su caso, la propiedad, estarán obligados a facilitar el acceso independiente a los Servicios Municipales mediante cajas de con llaves normalizadas o bien otorgando una copia de la llave a acceder al mismo



independiente de su ubicación. Al respecto, todos los inmuebles deberán instalar el contador en un punto del inmueble que sea accesible desde el exterior del inmueble para poder darse de alta en el suministro y, en el caso de que ya exista dicho alta, se otorga un plazo de 10 años desde la aprobación de la presente ordenanza para desplazar el contador a los efectos de cumplir este precepto.

4.- Los contadores deberán ser modelos normalizados por el Ayuntamiento y se instalará uno por acometida, del calibre que fije el Servicio Técnico Municipal; en casos especiales el Ayuntamiento determinará el número de contadores a instalar.

6.- La Administración Municipal, previo informe del correspondiente Servicio Técnico, podrá exigir el suministro de detalles sanitarios, previos a la autorización, tales como secciones, número de elementos sanitarios, grifos y demás que se estimen procedentes según lo dispuesto por la legislación vigente.

7.- Los contadores podrán ser verificados por personal del Ayuntamiento o personas debidamente autorizadas, según las normas Técnicas Municipales.

8.- Los contadores serán adquiridos, instalados, mantenidos y, por tanto, serán propiedad de los solicitantes.

9.- El Ayuntamiento podrá precintar los contadores a la puesta en servicio de los mismos mediante un distintivo de color para evitar su manipulación.

10.- Se permitirá la entrada de personal municipal o que aquellas personas a quien se designe, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

11.- Todas las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique, previa licencia de obras.

12.- El derecho al aprovechamiento para zonas industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y, por lo tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.

13.- Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

- a. Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la inspección municipal surtirán efecto desde el día primero del semestre natural en que se produzcan, procediéndose de forma paralela a incoar el correspondiente expediente sancionador considerando un uso presuntamente fraudulento de los últimos cuatro ejercicios, sin perjuicio de que el presunto infractor aporte prueba en contrario.
- b. Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la



tasa. Para que la baja sea efectiva, el interesado deberá aportar junto con la declaración de baja una imagen de la desconexión debidamente taponada conforme las directrices técnicas municipales y sin el contador que, al ser de su propiedad, deberá ser retirado. Las bajas surtirán efecto a partir del semestre natural siguiente a aquél en que se formulen, pudiendo ser objeto de inspección municipal.

14.- El Ayuntamiento formará semestralmente la relación de contribuyentes sujetos a la tasa sometiéndose a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios. La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas. De conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes.

#### Artículo 10.- Reparaciones y sustituciones de contadores

Punto 1. Se establece como límite para efectuar las reparaciones que le corresponden legalmente realizar al Ayuntamiento los siguientes:

- a. En el caso de que la red de abastecimiento hacia una finca cuente con llave de corte, el Ayuntamiento vendrá obligado a realizar la reparación hasta ésta.
- b. En el caso de que la red de abastecimiento hacia una finca no cuente con llave de corte, el Ayuntamiento vendrá obligado a realizar la reparación hasta el límite de la propiedad, salvo que el contador se encuentre en dicho límite (comúnmente en la fachada) y entonces, el Ayuntamiento vendrá obligado a reparar hasta el punto situado a 80 cm previo al contador por el motivo que habitualmente se encuentra en un cajetín cuyo mantenimiento corresponde al titular de la tasa.
- c. En ningún caso, el Ayuntamiento podrá realizar reparaciones en el interior de propiedades privadas.

Punto 2. Si el Ayuntamiento no estuviera conforme con las lecturas practicadas, puede solicitar que el contador sea verificado por organismo de medida competente. La revisión del contador será abonada inicialmente por el Ayuntamiento. No obstante, si una vez verificado el contador se comprueba que el funcionamiento de éste es irregular, el titular deberá proceder a la instalación de un contador correcto, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados y sufragados adicionalmente por el Ayuntamiento.

Punto 3. Cualquier inmueble con licencia de primera ocupación deberá estar dado de alta en el servicio de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado y depuración, condición sine qua non podrá conservarla.

#### Artículo 11. Infracciones y sanciones.



a. Incurrirán en responsabilidad:

1. Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:
    - Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
    - Antes de que la licencia les fuere concedida.
    - Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
    - Sin sustituir o reparar el contador en caso de avería o rotura.
  2. Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.
  3. Quienes manipulen los contadores o rompan precintos.
  4. Quienes tomen o deriven agua de las instalaciones de la red contra-incendios, salvo en el caso de incendio.
  5. Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.
- b. Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará la cantidad defraudada multiplicando por 5 el consumo más elevado de los 3 últimos semestres facturados con objeto de determinar la cuota correspondiente. La liquidación practicada se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.
- c. La calificación de los actos descritos en el apartado anterior, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.
- d. El Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión de Gobierno puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada en su domicilio para examen de las instalaciones, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo (apremio) o cuando existan roturas de precintos, sellos u otras marcas de seguridad y garantía puestas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 12.- Corte de Suministro

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el servicio, el pago de los derechos de nueva acometida.

#### Artículo 13.- Supresión del Servicio.

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor, los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y La Ley General Tributaria.

Segunda. - La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. - Una vez entre en vigor quedarán derogadas cualquier texto ordenativo previo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Fontanar, a 28 de enero de 2026. Firmado: El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2026

**272**

En la Oficina del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesto al público el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 (expediente electrónico 16053/2025), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 30 de enero de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### APROBACIÓN DE BASES DE BOLSA DE TRABAJO Y CONVOCATORIA

**273**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0020 de fecha 21/01/2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de bolsas de trabajo para la atención de diversos servicios municipales según necesidades de los mismos, concretamente para cubrir los servicios de: taquilleros, auxiliares del servicio ayuda a domicilio y operarios de servicios múltiples, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso.

##### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Serán contrataciones laborales a tiempo completo para la sustitución de los operarios de servicios múltiples de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y contrataciones a tiempo parcial de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 para el resto de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La jornada de trabajo a tiempo completo será de 37,5 horas semanales. El horario y días de trabajo serán flexibles, dependiendo de las necesidades de cada puesto.

La retribución bruta será la fijada por el salario mínimo interprofesional, a excepción del personal de del servicio de ayuda a domicilio que será la recogida en el convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social.

##### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:



1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, por no haberse presentado al llamamiento del trabajo.
6. Para participar en las bolsas de trabajo de Taquillero del polideportivo deberá estar en posesión del título de ESO o equivalente.
7. Para participar en la bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio deberá estar en posesión del título correspondiente para desarrollar dichas tareas y además deberá estar en posesión del permiso de conducción.
8. Para participar en las bolsas de trabajo de Operario de Servicios Múltiples y de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se deberá estar en posesión del permiso de conducir.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el



responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Funcionario del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita
Vocalía	Funcionario del Ayuntamiento de Albalate de Zorita
Vocalía	Iván de la Torre Alarcón
Vocalía	María Carmen Alonso Pérez
Secretaría	El de la Corporación

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circumscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Finalizados los plazos anteriores se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados en los cinco días hábiles siguientes a la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para la baremación, el Tribunal seguirá los siguientes criterios de puntuación:

A) Bolsa de trabajo para operario de servicios múltiples, por el tiempo de suplencia por vacaciones o baja del titular, o por necesidades del servicio.

a) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública	0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada con la categoría de oficial	0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada con la categoría de peón	0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

[Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada].

b) Formación en habilidades: hasta un máximo de 2 puntos.	
Por acreditar cursos de formación en habilidades o perfeccionamiento de tareas que tengan que ver con el desempeño de funciones relacionadas con el puesto	0,5 puntos por cada uno de ellos

En caso de empate en la puntuación de los apartados a) y b), se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido, y en caso de persistir el empate se acudirá a la otorgada en el apartado c).

c) Otros: hasta un máximo de 4 puntos.	
Tiempo desempleado	Hasta 6 meses: 0,5 puntos más de 6 meses: 1 punto



Dificultades de inserción laboral	Mayores de 45 años: 0,5 puntos Discapacidad superior al 33%: 0,5 puntos Demandantes de primer empleo: 0,5 puntos
Situación socio-laboral	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años: 0,25 por hijo, hasta un máximo de 1 punto Sin prestación ni subsidio y sin hijos: 0,50 puntos Con prestación y con hijos menores de 18 años: 0,10 por hijo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Bolsa de trabajo para auxiliares de ayuda a domicilio, por el tiempo de suplencia por vacaciones o bajas de las titulares, o por necesidades del servicio.

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	Hasta un máximo de 1 punto.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto.
b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública	0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo en la empresa privada	0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

[Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada].

En caso de empate en la puntuación de los apartados a) y b), se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido, y en caso de persistir el empate se acudirá a la otorgada en el apartado c).

c) Otros: hasta un máximo de 4 puntos.	
Tiempo desempleado	Hasta 6 meses: 0,5 puntos más de 6 meses: 1 punto
Dificultades de inserción laboral	Mayores de 45 años: 0,5 puntos Discapacidad superior al 33%: 0,5 puntos Demandantes de primer empleo: 0,5 puntos
Situación socio-laboral	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años: 0,25 por hijo, hasta un máximo de 1 punto Sin prestación ni subsidio y sin hijos: 0,50 puntos Con prestación y con hijos menores de 18 años: 0,10 por hijo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Bolsa de trabajo para taquilleros de la piscina municipal.

a) Formación: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por estar en posesión del título de bachillerato o grado medio de FP	3 puntos.
Por estar en posesión de título de grado superior de FP	1 punto.
Por estar en posesión de título universitario	1 punto.



Por cada curso de formación, habilidades o perfeccionamiento que puedan ser útiles a las funciones del puesto	0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.
<b>b) Experiencia:</b> hasta un máximo de 2 puntos.	
Por haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública	0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública o la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

[Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada].

En caso de empate en la puntuación de los apartados a) y b), se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido, y en caso se persistir el empate se acudirá a la otorgada en el apartado c).

c) Otros: hasta un máximo de 4 puntos.	
Tiempo desempleado	Hasta 6 meses: 0,5 puntos más de 6 meses: 1 punto
Dificultades de inserción laboral	Mayores de 45 años: 0,5 puntos Discapacidad superior al 33%: 0,5 puntos Demandantes de primer empleo: 0,5 puntos
Situación socio-laboral	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años: 0,25 por hijo, hasta un máximo de 1 punto Sin prestación ni subsidio y sin hijos: 0,50 puntos Con prestación y con hijos menores de 18 años: 0,10 por hijo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades.

#### OCTAVA. Calificación

Resultarán eliminados los aspirantes que no lleguen a 1 punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, teniendo en cuenta lo fijado en cuanto a desempates.

#### NOVENA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos



Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Número de cuenta bancaria.

- Número de afiliación a la seguridad social.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a desarrollar.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 1 punto.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de



cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

#### Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

En el sistema rotativo se podrán señalar los siguientes condicionantes:

- Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del trabajador, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del trabajador al que se sustituye.
- Si el nombramiento no supera un mes, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si el nombramiento tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, prorrogable por uno más.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 24 horas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Illana, a 28 de enero de 2026



El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente por D. Francisco Javier Pérez del Saz



## Anexo I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ILLANA**

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:

D.N.I./C.I.F./N.I.E.      Letra      Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...)      Nº, piso, etc.

Población      C. Postal

Teléfono      Correo electrónico

En su caso, nombre del representante (deberá acreditarse)      D.N.I./C.I.F./N.I.E.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para los siguientes servicios (indicar con una x la bolsa a la concurre):

- Sustitución de personal de servicios múltiples.
- Taquilleros de la Piscina Municipal.
- Personal servicio ayuda a domicilio.

convocada por el Ayuntamiento de Illana mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

A la presente solicitud se acompaña una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos requeridos y de los méritos profesionales y académicos, acompañados de una relación de la documentación presentada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLANA (GUADALAJARA)**

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar



demandado, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Illana, a 29 de enero de 2026, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (MOD. 1/2026)

**274**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lupiana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, Blanca del Río Baños. En Lupiana, a 30 de enero de 2026.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

### INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA EN TORREMOCHA DEL CAMPO

**275**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0007, de fecha 28 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles el plan de despliegue presentado por Telefónica de España, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

En Torremocha Del Campo, a 28 de enero de 2026. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (MOD. 2/2026)

**276**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valfermosodetajuna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, David de Loro Santos. En Valfermoso de Tajuña, a 30 de enero de 2026.